

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PRESENCIALES DE INTÉRPRETES EN LENGUA DE SIGNOS DIRIGIDO A FACILITAR LA COMUNICACIÓN CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO HASTA UN 50%

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Española obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9). Por otra parte, el artículo 49 impulsa a los poderes públicos a realizar una política de integración social para los discapacitados físicos y sensoriales.

El Artículo 16 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón expone que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a unos servicios públicos de calidad y el artículo 25 dispone que los poderes públicos aragoneses promoverán medidas que garanticen la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidades, así como su participación en la vida de la comunidad.

De acuerdo con la Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación y el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, son barreras en la comunicación todos aquellos obstáculos que impiden o dificultan la comunicación de las personas sordas.

El Gobierno de Aragón deberá fomentar sistemas de comunicación accesibles en los edificios de uso público, así como potenciar el uso del lenguaje de signos en la atención al público en las Administraciones Públicas, así como la traducción simultánea al mismo en los actos oficiales públicos promovidos por las mismas, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 3/1997.

Teniendo como base el proyecto transnacional Equal TIE3 desarrollado en Aragón entre los años 2000 y 2005, en el año 2010 el Instituto Aragonés de Servicios Sociales creó la Red Europea de Accesibilidad Universal junto con The Swedish Agency for Disability Policy Coordination - Handisam (Suecia) y Innove - Foundation for Lifelearning Development (Estonia). El objetivo de esta red fue diseñar y poner en marcha estrategias de empleo focalizados en la accesibilidad que promuevan el acceso en condiciones de igualdad al empleo y los recursos sociales en un entorno globalmente accesible.

Como consecuencia de esta cooperación surgió una preocupación de todos los socios por un mejor acceso a los servicios que podría ayudar a eliminar algunos de los obstáculos a los que se enfrentan ciertas personas y sus familias para integrarse en la sociedad, apoyando así su reinserción profesional. El refuerzo de la inclusión social, la promoción de las capacidades de las personas más vulnerables y luchar contra las

desigualdades garantizando la cobertura de las necesidades básicas de las personas es tarea del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en consonancia con la estrategia de inclusión activa que promueve que la mejora de los servicios públicos contribuyen a la cohesión social y la estrategia 2020.

En la Comunidad Autónoma de Aragón las personas con discapacidad auditiva tienen dificultades para integrarse en un proceso de inserción adecuado encontrándose obstáculos y barreras a la comunicación derivadas de la no adaptación de los servicios a estas situaciones. Se estima, de acuerdo con las bases de datos de los Centros Base del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que podría existir alrededor de 10.914 posibles personas beneficiarias con sordera, hipoacusia o sordomudez.

Personas con grado de discapacidad mayor o igual al 33% y con sordera.

Zaragoza	Huesca	Teruel	Total
8.569	1.845	500	10.914

La Red del Programa de Innovación para la inclusión social y los servicios que son utilizados por estas para desarrollar el itinerario de inserción social y laboral de personas con discapacidad auditiva ha constatado que existen esas barreras a la comunicación que impiden una óptima inserción social y laboral. En este sentido existe un consenso acerca de los servicios que deben ser accesibles como los sanitarios, educativos, de formación, de cuidados infantiles, de inserción social, de vivienda, justicia y otros de necesarios para integrarse plenamente en la sociedad que deberán organizarse según los principios de universalidad, solidaridad y accesibilidad, garantizando que su funcionamiento atienda las necesidades específicas de las personas con mayor riesgo de exclusión social. De esta manera, la estrategia de inclusión activa y por tanto de la Red del programa de innovación para la inclusión social pretenden contribuir a mejorar estos servicios aumentando su accesibilidad e incrementando su calidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto prestar el servicio de asistencia mediante intérpretes de lengua de signos (en adelante ILS) con destino a personas con discapacidad auditiva (sordomudas y sordas con una hipoacusia de un mínimo del 25%) dirigido a facilitar la comunicación y reforzar la participación de las personas con discapacidad auditiva en todo el territorio de Aragón, haciendo posible que dichas personas dispongan de los servicios de ILS para aquellas gestiones relacionadas con el ejercicio de los derechos básicos de los ciudadanos.

La financiación de este contrato se realizará al 50% con Fondo Social Europeo a través del Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.4, Objetivo Específico 9.4.1, Operación a realizar dentro de la Actuación "Estrategias Integradas de Inclusión".

3. DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS

La entidad adjudicataria deberá disponer como mínimo de una oficina en Aragón ya que la actividad se llevará a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. En base a las necesidades individuales de las personas con discapacidad auditiva, se realizará un

programa de apoyo mediante la interpretación de lengua de signos de los actos o gestiones en los siguientes ámbitos y entidades:

- **Servicios sociales y salud:** Centros de Servicios Sociales, establecimientos y servicios dependientes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Centros públicos de atención primaria y especializada de salud.
- * Entidades de la Red de proyectos del **Programa de Innovación para la Inclusión Social**, enmarcados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, así como el apoyo en la tramitación y acceso a los itinerarios de inclusión que se organicen en la **Renta Social Básica**.

En general, se aceptarán servicios esenciales realizados en entidades incluidas en el programa de innovación para la inclusión social, adscrita al programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 para Aragón. Entendiendo como esenciales los imprescindibles para poder acceder a los servicios y recursos prestados en estas entidades, no para el desarrollo de los mismos.

El programa de atención personalizada se desarrollará a través de la atención de Intérpretes de la Lengua de Signos Española y comprende dos tipologías de servicios presenciales de ILS:

a) Servicio estándar que consistirá en la presencia de un ILS en un recurso solicitado por la persona beneficiaria al objeto de realizar los actos o gestiones definidos de manera accesible. La duración es altamente variable. Se estima que el tiempo necesario para una intervención estándar es 1 hora, pudiendo alargarse este tiempo en función de las necesidades de la persona usuaria hasta un máximo de 2 horas en fracciones de media hora. Se entenderá incluido en este tiempo las llamadas telefónicas que hubiese que realizar, en nombre de la persona beneficiaria, para la adecuada prestación del servicio concreto demandado, así como el transporte al lugar de desarrollo del servicio.

De forma excepcional para la atención sanitaria en servicios de urgencia, asistencia médica en servicios especializados, etc. se podrá programar intervenciones de mayor duración hasta un máximo de 4 horas.

b) Servicio en actividades formativas que consistirá en la interpretación por la presencia de la persona beneficiaria en cursos, talleres, jornadas, seminarios. En estos casos, podrá utilizarse un número mayor de intérpretes, estableciéndose un máximo de 2, salvo casos excepcionales que deberán contar con la autorización de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. En cualquier caso dichas actuaciones habrán de ser organizadas y prestadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En relación con la prestación de servicios cabe distinguir las siguientes posibilidades:

- Unidad de servicio/hora, que comprende desde el inicio de la prestación del servicio a las personas beneficiarias los primeros 60 minutos (independientemente de su duración).
- Unidad de servicio/ ½ hora, por cada fracción de hasta 30 minutos de duración (a partir de la 1ª hora)
- El tiempo máximo de respuesta ante la demanda de intérprete de lengua de signos será de 48 horas.

- La demanda del servicio podrán solicitarla las personas con discapacidad auditiva, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Centros de Servicios Sociales y las entidades pertenecientes a la Red de proyectos de innovación para la inclusión social y Renta Social Básica.

4. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PROFESIONALES Y ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL.

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato al menos 5 intérpretes en Lengua de Signos. De acuerdo con la finalidad del servicio, el profesional de Interpretación de Lengua de Signos deberá tener un conocimiento adecuado y suficiente de la Lengua de Signos Española, que acreditará mediante la titulación de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos o mediante el título de Bachillerato y certificado de haber superado cursos específicos de Interpretación de Lengua de Signos Española, conforme al Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos y las correspondientes enseñanzas mínimas.

5. COMETIDOS DE LOS INTÉRPRETES

- 1) Servir de nexo comunicativo entre la persona sorda usuaria de lengua de signos y el personal técnico competente en los actos o gestiones en los recursos necesarios, con el objeto de facilitarle la comprensión de las cuestiones tratadas. El intérprete no es un especialista en la materia objeto interpretación.
- 2) La interpretación debe ser simultánea, ya que la persona sorda debe recibir toda la información de forma directa y sin pausas.
- 3) Deberá canalizar cualquier duda que la persona sorda tenga, hacia el personal técnico correspondiente, manteniendo su papel como intermediario comunicativo, sin interferir en las funciones del servicio utilizado.
- 4) Cumplirá con las normas del código deontológico (situaciones personales, exámenes, confidencialidad).

6. COORDINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El adjudicatario designará un responsable del servicio a su cargo, quien coordinará y supervisará su prestación en todo el territorio de Aragón.

Dicho responsable deberá acreditar tener formación académica de, al menos, titulado de grado medio, que no podrá ser uno de los intérpretes anteriores el cual recibirá y ejecutará las indicaciones que el Servicio de Prestaciones Económicas, Subvenciones y Programas de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales estime oportunas impartir en relación con la prestación del servicio y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

El adjudicatario viene obligado a informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a través del responsable citado en el párrafo anterior, en el mismo día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa que surja en el desarrollo y la

prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con el mismo.

En todo caso elaborará una memoria anual y una vez finalizado el contrato, memoria final sobre la prestación del servicio y las actuaciones realizadas.

7. CONTROL DE LOS SERVICIOS PRESENCIALES DE ILS:

Los servicios presenciales de ILS, para llevar un control continuo del trabajo realizado, se registrarán trimestralmente mediante volantes justificativos. Un modelo del mismo se adjunta al final este Pliego.

Dichos volantes contendrán:

1.-Datos generales:

- Logotipo oficial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (esquina superior izquierda)
- Logotipo de la entidad adjudicataria (esquina superior derecha)
- Logotipo del Fondo Social Europeo con la frase "Construyendo Europa desde Aragón (centro)
- Título del mismo con el siguiente contenido: "JUSTIFICACIÓN SERVICIOS DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS" (centrado parte superior)
- Número de serie del volante (junto a logotipo de la entidad adjudicataria)

2.-Datos específicos de cada servicio:

- Nombre, apellidos y nº de DNI del ILS.
- Nombre, apellidos y nº DNI o nº NIE de la persona que recibe el servicio.
- Entidad, organismo, profesional u otro ante quien se realice el servicio global, así como el domicilio del mismo.
- Hora de inicio y de finalización del servicio global, y fecha de realización del mismo.
- Número de unidades de servicio realizadas.
- Motivo del servicio.
- Firma del responsable del servicio.
- Firma del usuario.
- Firma del ILS.
- Sello de la federación o asociación a la que pertenece el ILS.
- Sello el organismo ante el que se presta el servicio.

8. CASUÍSTICA EN LA PRESTACIÓN:

A la hora de contabilizar las unidades de servicio válidas se tendrá en cuenta la siguiente casuística y el principio de optimización del servicio que la inspira:

CASO 1:

En el caso de prestación de un servicio por parte de un ILS que acompaña a una persona a dos lugares distintos, sin llegar a suponer en total un tiempo superior a 1 hora, se debe

considerar un único servicio, sin solución de continuidad, aunque se haya realizado en dos lugares diferentes, y se presenten dos volantes debidamente cumplimentados.

CASO 2:

Cuando un ILS presta servicios en un mismo lugar a usuarios distintos y el tiempo de espera, entre uno y otro, es inferior a 15 minutos, se puede considerar que los realiza de forma continua y sin suponer desplazamiento para el ILS, se considerará un único servicio, cuya duración comprenderá desde el inicio del servicio prestado al primer usuario hasta el fin del servicio prestado al último usuario, en lugar de contabilizar un servicio independiente por cada usuario.

CASO 3:

Dentro de un servicio, la primera unidad de servicio se considera válida desde el primer minuto, incluso cuando la persona beneficiaria no se presentara en el lugar y hora previstos.

En el caso de que la persona beneficiaria llegue con retraso, la duración del servicio será desde la hora inicialmente prevista.

Transcurrida la 1ª hora sin que se presente la persona beneficiaria, el ILS podrá dar lugar a la finalización del servicio.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO:

Serán de cuenta del adjudicatario las obligaciones que la legislación y convenio colectivo aplicable establezcan en cuanto al personal que viniera prestando el servicio.

La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social será causa de resolución del contrato.

El personal que aporte o utilice el adjudicatario no tendrá vinculación alguna con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

El contratista se obliga a cubrir las ausencias de personal, de forma que se mantenga permanentemente como mínimo el número de personas de la plantilla ofertada.

La Entidad Adjudicataria asegurará que todos y cada uno de los miembros de la plantilla no tengan antecedentes de Delincuencia Sexual avalado por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

10. CONDICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

- En todos aquellos soportes que se produzcan durante la ejecución del contrato, la empresa contratista deberá hacer un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes.
- La realización por la empresa adjudicataria de un análisis diferenciado de la situación de mujeres y hombres en el ámbito al que se refiere el contrato y en el caso de detectarse desigualdades, la elaboración de propuestas de medidas dirigidas a corregir las desigualdades.
- La elaboración por la empresa adjudicataria de indicadores y mecanismos de evaluación para que una vez ejecutado el contrato se pueda analizar su impacto real en mujeres y hombres y el avance efectivo hacia la igualdad.
- La presentación en la memoria anual y al final de la ejecución del contrato de un informe con indicadores y datos desglosados por sexo del número de personas usuarias o beneficiarias de las prestaciones contratadas, de la plantilla que ha ejecutado el contrato, así como del contenido de las medidas de igualdad que se hubieran adoptado y de su impacto o incidencia.
- La empresa adjudicataria respetará los criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

11. SERVICIO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS:

Asimismo, la empresa adjudicataria contará con un servicio de atención de quejas y sugerencias en relación con la prestación de los servicios, que se resolverán como corresponda, describiendo los trámites necesarios para su tratamiento y resolución, y de las que se dará traslado, en su caso, a la Dirección Gerencia del IASS conforme se vayan produciendo.

12. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL SERVICIO:

La empresa adjudicataria vendrá obligada a dar a conocer, a las personas sordas o con discapacidad auditiva los servicios que presta.

Además, se compromete a destacar en cuantas actividades realice, que conlleven directa o indirectamente la difusión de los servicios, la financiación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y del Fondo Social Europeo por medio del presente contrato, así como a incorporar el logotipo del IASS y del FSE con la frase que destaca el valor añadido de la intervención comunitaria "Construyendo Europa desde Aragón" en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actividades.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes..."

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO:

Las justificaciones de las actividades realizadas se remitirán a la Dirección Gerencia del IASS, comprendiendo lo siguiente:

- El Servicio competente en el IASS será el Servicio de Prestaciones Económicas, Subvenciones y Programas.
- La justificación del gasto deberá hacerse mediante la presentación de facturas mensuales.
- El número de unidades de servicio a facturar mensualmente será las que efectivamente se hayan prestado, que irán acompañadas de informe sobre los servicios realizados y por cada uno de los intérpretes de lengua de signos, los volantes correspondientes a las unidades de servicio realizadas, de acuerdo con el modelo adjunto.
- Igualmente deberá incorporar declaración relativa a que los servicios prestados no han sido financiados por otro organismo público de la Administración de la Comunidad Autónoma.

14. CONFIDENCIALIDAD:

La confidencialidad de los usuarios del servicio quedará garantizada conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La empresa adjudicataria y todo el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.



Zaragoza, 22 ABR 2016
EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Joaquín Santos Martí